

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 105/2017

Convenio o Acuerdo: Derivados del Cemento, Yesos y Cales

Expediente: 14/01/0001/2017

Fecha: 11/01/2017

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Raúl Tirado Santofimia

Código: 14000495011981

Visto el texto de los Acuerdos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento, Cales y Yesos de Córdoba, en los que, entre otros, se aprueba el Calendario Laboral de 2017, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO
COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO,
CALES Y YESOS DE CÓRDOBA**

En Córdoba, siendo las 18'00 horas del día 25 de noviembre de 2016, se reúnen en el despacho profesional Pérez-Borbujo, sito en la C/ Blanco Belmonte, nº 4, las personas relacionadas a continuación, en la representación que igualmente se indica.

Por parte patronal

D. Francisco Gordón Suárez y D. Carlos Pérez-Borbujo Álvarez.

Por parte sindical

D. Raúl Tirado Santofimia, CC.OO., D. Andrés Pozuelo Moya,

CC.OO., D. Antonio R. Lopera Ordóñez, U.G.T. y D. Jaime Enrique Sarmiento Díaz, U.G.T.

La reunión tiene por objeto aprobar el calendario laboral del sector de derivados del cemento para el año 2017.

Comienza la reunión comprobando ambas representaciones la propuesta presentada por la parte sindical, una vez revisada y comprobando que la jornada en cómputo anual es 1.736 horas, acuerdan:

1º. Aprobar el calendario laboral del sector de derivados del cemento para la provincia de Córdoba, para el año 2017, que se anexa a este acta y que, con independencia de la fecha de su publicación en el BOP, estará vigente desde el 1 de enero de 2017.

2º. Adaptar el texto del artículo 18 Jornada, del convenio colectivo al calendario laboral aprobado respecto de sus ferias, fiestas y jornada de verano.

3º. Delegar en D. Raúl Tirado Santofimia para que realice los trámites necesarios para su registro y publicación en el B.O.P.

Si más temas que tratar, termina la reunión siendo las 18'30 horas del día arriba indicado.

Adecuación del artículo 18º. Jornada

1º. La duración de la jornada de trabajo para 2017 en cómputo anual, queda establecida en 1.736 horas efectivas de trabajo, distribuidas de lunes a viernes, según cuadro calendario anexo, quedando fijada su duración semanal en 40 horas como máximo.

2º. En la semana oficial de feria de cada localidad, la jornada semanal será de 32 horas, distribuidas según cuadro calendario anexo.

Además, en aquellas localidades donde, en la semana de feria exista una fiesta local o un día de los considerados en el calendario como no laborables, esta jornada se reducirá en 8 horas más.

3º. El cuadro calendario que figura como anexo, se ha elaborado teniendo en cuenta las fiestas locales de Córdoba capital, así como su feria de Mayo, las empresas y los representantes legales de los trabajadores deberán adaptar el presente calendario a las fiestas y ferias de cada localidad. Así mismo, de mutuo acuerdo, empresa y representantes de los trabajadores y trabajadoras podrán elaborar su propio calendario, siempre que lo hagan antes del 31 de enero de cada año, y respetando en cualquier caso el periodo de jornada continuada que se refleje en el calendario provincial del sector vigente en cada momento. En este supuesto, la empresa dará traslado del calendario pactado y del acta de acuerdo, en el plazo de una semana, a la comisión paritaria del convenio a efecto de su conocimiento.

4º. El Jueves y Viernes de Semana Santa, así como los días 24 y 31 de diciembre, tendrán la consideración de vacaciones.

5º. Desde el día 26 de junio hasta el 1 de septiembre, ambos inclusive, la jornada será necesariamente continuada, teniendo en cuenta su comienzo no más tarde de las 7 de la mañana, y una duración máxima de 7 horas diarias.

CALENDARIO LABORAL DE DERIVADOS PARA LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DEL AÑO 2017

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
ENERO	D	F	8	8	8	F	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	
FEBRERO	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	
MARZO	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	
ABRIL	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	F	F	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	
MAYO	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	NL	S	D	8	8	8
JUNIO	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	7	7	7	7	7	
JULIO	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	7	7	7	7
AGOSTO	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	NL	F	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	
SEPTIEMBRE	7	S	D	8	8	8	8	FL	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	
OCTUBRE	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	F	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	FL	8	8	8	S	D	8	8
NOVIEMBRE	F	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	
DICIEMBRE	8	S	D	8	8	8	F	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	F	8	8	8	8	D	

S= SÁBADO, SF= SÁBADO FESTIVO, D= DOMINGO F= FESTIVO, FL= FIESTA LOCAL, NL= NO LABORABLE

Jornada continuada del 26 Junio al 1 Septiembre, ambos inclusive.

No laborable por ajuste de calendario, 27 Febrero y 14 Agosto.

No laborable por feria local, 26 Mayo.

Fiestas locales de Córdoba capital, 8 Septiembre y 24 Octubre.

Las fiestas locales y feria se adecuarán a las de cada localidad.